



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 3195
16 ABR. 2024

“Por medio de la cual se efectúa un encargo”

LA DIRECTORA EJECUTIVA

En uso de las facultades delegadas, especialmente las conferidas en el numeral 7 del artículo 2º de la Resolución No. 0-0181 del 13 de febrero de 2020, modificada por el artículo 1º de la Resolución No. 0-0188 del 02 de febrero del 2021, y

CONSIDERANDO

Que el cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (ID.22690)** de la **DIRECCIÓN SECCIONAL- ARAUCA**, se encuentra vacante.

Que, por necesidades del servicio, se requiere encargar como **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (ID.22690)** de la **DIRECCIÓN SECCIONAL- ARAUCA**, al servidor **JORGE ANTONIO SÁNCHEZ NAVARRO**, Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados (ID.3381) de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos- Norte de Santander.

Que revisado el extracto de hoja de vida del servidor **JORGE ANTONIO SÁNCHEZ NAVARRO**, Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados, se constató que reúne los requisitos exigidos para ocupar el cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

Que el artículo 6º del Decreto Ley 021 del 09 de enero de 2014 señala: *“Hay encargo cuando se designa temporalmente a un servidor de la Fiscalía General de la Nación o de las entidades adscritas, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular desvinculándose o no de las propias de su cargo.”*

“El encargo no interrumpe el tiempo de servicios en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del servidor.”

Que el artículo 7º ibídem señala: *“El servidor encargado tiene derecho a percibir la diferencia salarial entre el sueldo de su empleo y el señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre y cuando el titular no lo esté devengando.”*

Que el artículo 8º del Decreto ibídem establece: *“En caso de vacancia temporal, el tiempo máximo de duración del encargo será el término de duración de aquella. En caso de vacancia definitiva hasta el momento en que se provea el cargo o hasta la fecha determinada en el respectivo acto administrativo.”*

“El encargo puede darse por terminado anticipadamente mediante acto administrativo que se comunicará con anterioridad al vencimiento del término de duración o provisión del mismo, caso en el cual, el servidor encargado cesará en su desempeño a partir de la comunicación y continuará cumpliendo las funciones propias del empleo del cual es titular, previa entrega de los asuntos bajo su responsabilidad, a su superior inmediato o a quien haga sus veces”.

Que mediante el numeral 7 del artículo 2º de la Resolución No. 0-0181 del 13 de febrero de 2020, modificada por el artículo 1º de la Resolución No. 0-0188 del 02 de febrero del 2021, el Fiscal General de la Nación delegó en el Director Ejecutivo la competencia para expedir los actos administrativos relacionados con las siguientes situaciones administrativas y movimientos de personal, respecto de todos los servidores públicos de la Entidad, así: *“7. Encargos en vacantes Definitivas.”*



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Página 2 de 2 de la Resolución No. - - 3 1 9 5 Por medio de la cual se efectúa un encargo”

Que, con el fin de suplir temporalmente la vacancia definitiva del cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (ID.22690)** de la **DIRECCIÓN SECCIONAL- ARAUCA**, se hace necesario encargar al servidor postulado, separándose de las funciones propias de su cargo y con pago de la diferencia salarial a partir de la fecha de posesión.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, al servidor **JORGE ANTONIO SÁNCHEZ NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED], como **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (ID.22690)** de la **DIRECCIÓN SECCIONAL- ARAUCA**, separándose de las funciones propias de su cargo de Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados (ID.3381) de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos- Norte de Santander y con pago de la diferencia salarial, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR el presente acto administrativo al servidor **JORGE ANTONIO SÁNCHEZ NAVARRO**, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental, para lo cual se remitirá copia por parte de la Subdirección de Talento Humano, así como al Despacho de la Señora Fiscal General de la Nación, a la Delegada para la Seguridad Territorial, a la Delegada contra la Criminalidad Organizada, a la Dirección Seccional Arauca y a la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos, para lo de sus competencias.




ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

16 ABR. 2024


LIGIA STELLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Directora Ejecutiva

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Yesenia del Carmen Velez Cabrera - DAP	YCVC 	12/04/2024
Revisó:	Miguel Mauricio Torres Baquero - Subdirección de Talento Humano		
Revisó y aprobó:	José Ignacio Angulo Murillo - Subdirector de Talento Humano (E)		
Revisó y aprobó:	María Alejandra Gómez Pacheco - Dirección Ejecutiva		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, verificado el cumplimiento de todos los requisitos para su expedición, tales como disponibilidad del cargo, requisitos, situaciones administrativas que pudieran afectar la decisión, situaciones de personal, y en general todos los elementos para su expedición, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma